



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Miércoles, 27 de noviembre de 1974

Núm. 271

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 7.314

Núm. 7.313

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 246 de 1974, promovido por la compañía "Dragados y Construcciones", S. A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y su resolución presunta de desestimación de la reclamación producida en escrito presentado en 10 de abril del presente año del reconocimiento del derecho a la revisión de precios en el contrato de ejecución de obra de abastecimiento de agua y saneamiento del barrio de Valdefierro, habiendo sido denunciada la mora mediante escrito presentado en 11 de julio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 245 de 1974, promovido por la compañía "Dragados y Construcciones", S. A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y su resolución presunta de desestimación de la petición formulada en escrito presentado el 10 de abril del año en curso del reconocimiento del derecho a la revisión de precios en el contrato de ejecución de obra de abastecimiento de agua y saneamiento del barrio de Montemolín, habiendo sido denunciada la mora mediante escrito presentado en 11 de julio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 7.315

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 244 de 1974, promovido por la compañía "Dragados y Construcciones", S. A., contra el Excmo. Ayunta-

miento de Zaragoza y su resolución presunta de desestimación de la petición formulada en escrito presentado el 10 de abril del año en curso del reconocimiento del derecho a la revisión de precios en el contrato de ejecución de obra de abastecimiento de agua y saneamiento del barrio de Casetas, habiendo sido denunciada la mora mediante escrito presentado en 11 de julio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 7.358

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1974, promovido por doña María-Luisa Calvo Galán contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de 27 de septiembre último, por el que se desestima el recurso de alzada que interpuso contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social, de 2 de abril anterior, en expediente de adjudicación en propiedad de una plaza va-

cante de practicante de zona en Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1974. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea. — El Secretario, José-María Escribano.

Núm. 7.206

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

"Construcciones Palafox", S.A., ha comparecido en solicitud de autorización para realizar obras en el cauce y zona de policía del barranco Peñarredonda, en paraje "Caídas de Nuez", situado a la altura del punto kilométrico 353,250 de la carretera de Madrid a Barcelona, término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

Las obras consisten en:

Nivelación y abancalamiento del fondo del barranco en una superficie aproximada de 220 metros de longitud y 50 metros de anchura.

Plantación de chopos en la zona explanada para acondicionamiento y evitación de la erosión.

Construcción de un nuevo depósito para abastecimiento de la Urbanización "El Condado" y cruce del barranco con una tubería aérea.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 7.311

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 13 de noviembre de 1974 ha sido aprobado a efectos de información pública el canon de regulación del Embalse de la Tranquera a aplicar desde 1.º de enero de 1973, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y distribuido de la siguiente forma:

Regadíos, a 904 pesetas por hectárea reducida, 9.941.653 pesetas.

Industriales, a 200 pesetas MW mejorado, 268.412 pesetas.

Abastecimientos, a 468 pesetas precio tarifa, 1.328.296 pesetas.

Con el siguiente detalle:

Regadíos

Usuario, hectáreas reducidas, canon hectáreas reducidas e importe

H. L. Ateca. 15,9. 904. 14.374.
S. R. Terrer. 53,4. 904. 48.274.
Compañía Alcoholes Terrer. 0,6. 904. 542.
C. R. Calatayud. 79,8. 904. 72.139.
C. R. (Azud Pontiche) Terrer. 5,6. 904. 5.062.
Eléctricas Reunidas. 0,7. 904. 633.
Junta Aguas Embid R. 3,7. 904. 3.345.
Junta Aguas Paracuellos. 8,7. 904. 7.865.
Junta Aguas Sabinán. 21,8. 904. 19.707.
Junta Aguas Morés. 14,3. 904. 12.927.
Junta Aguas Purroy. 6,5. 904. 5.876.
S. R. Morata. 20,4. 904. 18.442.
S. R. Chodes. 17,7. 904. 16.008.
C. R. Caulor Plasencia de Jalón. 43,0. 904. 38.872.
S. R. Almunia. 2.618,0. 904. 2.366.672.
S. R. Riela. 481. 904. 434.824.
S. R. Calatorao. 1.181,0. 904. 1.067.624.
S. R. Epila. 793. 904. 716.872.
C. R. Salillas. 428. 904. 386.912.
Azucarera Lumpiaque. 57. 601. 34.257.
C. R. Epila. 871. 904. 787.384.
Ac. H. Urrea. 208. 904. 188.032.
Ac. H. Plasencia. 157. 904. 141.928.
Ac. H. Bardallur. 315. 904. 248.760.
Ac. H. Pleitas. 5. 904. 4.520.
Ac. H. D. Antonio Izquierdo. 16. 904. 14.464.
Ac. H. Bárboles. 365. 904. 329.960.
Ac. Luceni. 17. 904. 15.368.
Ac. Luceni-Plasencia. 31. 904. 28.024.
Ac. Luceni-Bardallur. 70. 904. 63.280.
Ac. Luceni-Pleitas. 154. 904. 139.216.

Ac. Luceni-Figueruelas. 136. 904. 122.944.

Ac. Luceni-Pedrola. 80. 904. 72.320.

Ac. Luceni-Pedrola-Luceni. 760. 904. 687.040.

A. Pedrola-Cascajo-Pleitas. 2. 904. 1.808.

A. Pedrola-Oitura. 192. 904. 173.568.

A. Pedrola-Grisén. 240,3. 904. 217.231.

A. Pedrola-Alagón. 136,1. 904. 123.034.

A. Pedrola-Figueruelas. 217,9. 904. 196.982.

A. Pedrola-Azuer. 47,1. 904. 42.578.

A. Pedrola-Cabañas. 100,1. 904. 90.490.

A. Pedrola-Alcalá. 55,5. 904. 50.172.

A. Pedrola-Pedrola. 152,4. 904. 137.770.

C. R. Ac. Pinseque. 315,9. 904. 285.574.

Junta Palmo-Garrapinillos. 7,4. 904. 6.690.

S. R. Jalón-Alagón. 179,7. 904. 162.449.

C. R. Ac. Lorés-Alagón. 167,5. 904. 151.420.

H. Ac. Madrid-Centén-Sobradriel. 45,0. 904. 40.680.

S. R. Ac. Garfilán-Torres B. 34,0. 904. 30.736.

C. R. Almozara-Zaragoza. 50,9. 904. 46.014.

C. R. Utebo-Utebo. 25,6. 904. 23.142.

Regadíos, 9.941.653.

Industriales

Usuario, m.w mejorado, canon m.w mejorado e importe

Fca. Harinas D. A. Mediano. 46.366. 200. 9.273.

Salto E. R. de Zaragoza en Embid de la R. 909.561. 200. 181.312.

Central Morés-Saltos Unidos del Jalón. 86.112. 200. 17.222.

Central Purroy-Saltos Unidos del Jalón. 196.600. 200. 39.320.

Central Riela-Sindicato Río Grio en La Almunia. 86.554. 200. 17.311.

Molino de Cánova-Riela. 3.312. 200. 662.

Fca. de Harinas doña Pilar Urgén. Calatorao, 8.832. 200. 1.766.

Molino de don José María Perisé en Salillas. 7.723. 200. 1.546.

Industriales, 268.412.

Abastecimiento de aguas

Usuario: Calatayud. Dm³: 2.838.240.

Precio tarifa: 468. Importe: 1.328.296.

Las cifras indicadas de canon se aplicarán a las hectáreas, kw-hora, beneficiados en el año 1972.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. señor Inge-

niero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza durante el cual estará de manifiesto el estudio de canon en las oficinas del Departamento de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo de General Mola, 26, tercero), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1974.—
El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Fernando Hué.

Núm. 7.235

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.
(AT. 94-1974).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de tendido de cable subterráneo en Caspe para E.T. número 2018 de la Compañía Telefónica Nacional de España y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Tendido de cable subterráneo a 25 KV, doble circuito, por avenida Obispo García, plaza de Santo Domingo y calle de las Esquinas, compuesto por cables de aluminio de 3x150 milímetros cuadrados, derivado del existente a CT "plaza de la Estación". Longitud, 175 metros.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 24 de octubre de 1974.—
El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 7.390

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Comercio Textil

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Comercio Textil.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio Textil, y

Resultando que con fecha 15 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 11 de noviembre de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias,

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación

a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio Textil.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora del Convenio, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1974,
El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de Comercio Textil se concerta entre los representantes de la Agrupación respectiva de empresas y trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil, con el siguiente articulado:

Ambito territorial

Art. 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de Comercio Textil de la provincia de Zaragoza, y a todos los productores que presten servicio en las mismas, cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto del mismo año), con las excepciones enumeradas en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El período de duración de este Convenio será de dos años, comenzando a regir, a todos los efectos, el día 1.º de enero de 1975 y terminando el día 31 de diciembre de 1976.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de

tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al índice del aumento del costo de vida.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del mismo, que está formada por seis representantes de las empresas y seis representantes de los trabajadores y técnicos, que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial Textil o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Retribuciones

Art. 6.º Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo de trabajo, durante el primer año de vigencia, serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta. El primero de enero de 1976, los salarios pactados para el primer año de vigencia, quedarán automáticamente incrementados con un porcentaje equivalente al índice del costo de vida de los doce meses anteriores, en el conjunto nacional, más cinco puntos.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 7.º Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos.

Beneficios

Art. 8.º Los beneficios se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, tomándose como base los salarios convenidos.

Vacaciones

Art. 9.º El personal afectado por el presente Convenio disfrutará, confor-

me a la Ordenanza laboral, del siguiente régimen de vacaciones:

a) Hasta 10 años de servicio en la empresa, 21 días naturales.

b) De diez años en adelante, 26 días naturales.

Jubilación

Art. 10. El trabajador que cause baja en la empresa, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cumplir los 65 años, por jubilación, tendrá una gratificación consistente en el importe íntegro de una mensualidad por cada cuatrienio de servicio, hasta un tope máximo de 60.000 pesetas, perdiéndose tal derecho en caso de no solicitarlo en el plazo señalado.

Se establece transitoriamente un plazo de tres meses, contados desde la entrada en vigor de este Convenio, para que puedan acogerse a este derecho todos los productores que tuvieren 65 o más años y prestan servicios en las empresas.

Horario de trabajo

Art. 11. Se acuerda el siguiente horario de trabajo para el Comercio Textil, que se establecerá previas las autorizaciones reglamentarias:

Zaragoza capital: Mañana, de nueve a trece horas. Tarde, de dieciséis a veinte horas.

Provincia: Invierno: mañana, de nueve a trece horas. Tarde, de quince treinta a diecinueve treinta horas. Verano: mañana, de nueve a trece horas. Tarde, de dieciséis a veinte horas.

Se considerará temporada de invierno desde el 15 de septiembre hasta el 30 de junio y de verano desde el 1 de julio hasta el 14 de septiembre.

En las empresas en que se llegare a un acuerdo entre el empresario y cuantos presten servicio en la misma podrá prolongarse la jornada en media hora los sábados y vísperas de festivos por la tarde, recibiendo los trabajadores como contraprestación una mañana de fiesta al mes.

Las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptarlo, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la autoridad laboral competente.

Garantías personales

Art. 12. En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Compensación y absorción

Art. 13. Las condiciones pactadas son compensables con las que anterior-

mente rigieran por imperativo legal convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios colectivos anteriores. Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Ambas representaciones, de común acuerdo, hacen constar que las mejoras establecidas en el presente Convenio no determinarán un aumento en los precios de venta de los artículos expedidos, quedando éstos absorbidos dentro de una mejor productividad.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo que no se hubiere pactado en el presente Convenio, y que afecte a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral del Comercio de 24 de julio de 1971 y demás disposiciones vigentes legales.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto número 2.380 de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación de la tabla de salarios, que se une al Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Grupo I

Personal técnico titulado

	Ptas. mes
Titulado grado superior	14.700
Titulado grado medio	12.300
Ayudante titulado sanitario	10.670

Grupo II

Personal mercantil técnico no titulado

Director	16.410
Jefe división	14.700
Jefe de personal	14.700
Jefe de compras	14.700
Jefe de ventas	13.850
Encargado general	

Jefe sucursal	12.576
Jefe de almacén	12.576
Jefe de grupo	11.491
Jefe sección mercantil	11.163
Encargado establecimiento, ven-	
dedor y comprador	10.920
Intérprete	10.261

*Personal mercantil
propiamente dicho*

Viajante	10.426
Corredor de plaza	10.261
Dependiente mayor	10.835
Dependiente de 25 años	9.850
Dependiente de 22 a 25 años ...	8.865
Ayudante	7.965
Aprendiz de 1.º año	3.084
Aprendiz de 2.º año	3.084
Aprendiz de 3.º año	4.883
Aprendiz de 4.º año	4.883
Rotulista	10.835
Cortador	10.835
Ayudante cortador	9.358
Jefe de taller	9.358
Profesional de oficio de 1.º ...	9.850
Profesional de oficio de 2.º ...	8.865
Profesional de oficio de 3.º ...	8.284
Capataz	7.965
Mozo especializado	8.314
Ascensorista	7.965
Telefonista	7.965

Grupo III

Personal técnico no titulado

Director	16.416
Jefe de división	14.368
Jefe administrativo	13.654
Secretario	10.014
Contable	11.163
Jefe sección administrativo	11.820

Personal administrativo

Cajero o taquimecanógrafa en	
idioma extranjero	10.425
Oficial administrativo u opera-	
dor en máquinas contables ...	9.850
Auxiliar administrativo o perfo-	
rista	8.208
Aspirante de 14 a 16 años	3.084
Aspirante de 16 a 18 años	4.883
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.	4.883
Auxiliar de caja de 18 a 20 años.	7.965
Auxiliar de caja de 20 a 22 años.	7.965
Auxiliar de caja de 22 a 25 años.	8.044
Auxiliar de caja de 25 años	8.536
Aux. de caja mayor de 25 años .	8.536

Grupo IV

*Personal de servicio
y actividades auxiliares*

Jefe sección de servicios	11.492
Dibujante	12.320
Escaparata	11.820
Ayudante montaje	7.965
Delineante	9.029
Visitador	9.029
Mozo	8.314

Empaquetadora, repasadora,	
medias, costurera	7.965
Conductor repartidor	9.850

Grupo V

Personal subalterno

Conserje	8.284
Cobrador	8.044
Vigilante, sereno, ordenanza,	
portero	8.044
Personal limpieza, por hora ...	34

*Fórmula para hallar
el salario-horaprofesional*

$$\text{Salario hora} = \frac{S + P + A}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

- S = Salario anual de Convenio.
- P = Pagas, extraordinarias de 18 de julio, Navidad y de beneficios.
- A = Importe anual de antigüedad.
- 365 = Días al año.
- D = Domingos anuales; excluidos los de vacaciones.
- V = Vacaciones anuales.
- 8 = Jornada legal de trabajo

Núm. 7.246

**Instituto Nacional
para la Conservación
de la Naturaleza**

*Subasta de efectos decomisados por
infracción a la vigente Ley de Pesca
Fluvial*

Se pone en conocimiento de cuantos se hallan interesados que, transcurridos veinte días a partir de la publicación de este anuncio, salvo que sea festivo, que sería el siguiente hábil, tendrá lugar en esta Jefatura (calle Vázquez de Mella, número 8, bajo), de forma sucesiva y a partir de las diez horas hasta las trece horas de dicho único día, la subasta de los efectos decomisados por infracción a la vigente Ley de Pesca Fluvial que a continuación se relacionan:

Reteles:

Treinta y siete lotes de 8 y 10 reteles: Precio inicial, 50 pesetas lote.

Cañas:

Tres cañas corrientes, 50 pesetas.
Cuatro cañas bambú y carrete de mano, 100 pesetas.

Tres cañas bambú y dos carretes de mano, 75 pesetas.

Cuatro cañas bambú, 100 pesetas.

Cinco cañas bambú, 75 pesetas.

Cuatro cañas bambú, 125 pesetas.

Cuatro cañas bambú y carrete, 100 pesetas.

Cuatro cañas bambú carrete mano, 100 pesetas.

Cuatro cañas bambú carrete, 100 pesetas.

Cuatro cañas corrientes y dos carretes mano, 50 pesetas.

Tres cañas bambú y dos carretes mano, 100 pesetas.

Cinco cañas corrientes y carrete mano, 75 pesetas.

Tres cañas corrientes y dos carretes mano, 60 pesetas.

Cinco cañas corrientes y carrete mano, 75 pesetas.

Carretes:

Dos de mano, 10 pesetas.

Dos de mano, 10 pesetas.

Un "Herculy", número 918, 75 pesetas.

Un "Roddy", 100 pesetas.

Un "Alevín", 25 pesetas.

Tres carretes, 25 pesetas.

Un "Super-Lex", 100 pesetas.

Cañas de lanzar:

Una sin carrete, 75 pesetas.

Una sin carrete, 100 pesetas.

Una sin carrete, 50 pesetas.

Una con carrete, 125 pesetas.

Una con carrete, 150 pesetas.

Una con carrete, 125 pesetas.

Una con carrete, 20 pesetas.

Una con carrete, 150 pesetas.

Una con carrete y funda, 200 pesetas.

Una con carrete, 100 pesetas.

Una con carrete, 100 pesetas.

Una con carrete, 200 pesetas.

Una sin carrete, 100 pesetas.

Una sin carrete, 25 pesetas.

Una sin carrete, 100 pesetas.

Una sin carrete, 75 pesetas.

Una sin carrete, 25 pesetas.

Una sin carrete, 25 pesetas.

Una sin carrete, 50 pesetas.

Una sin carrete, 75 pesetas.

Una sin carrete, 50 pesetas.

Una sin carrete, 40 pesetas.

La presente subasta será por pujas a la llana y la adjudicación a los rematantes se hará en el acto, previo pago del importe del remate de cada uno de los lotes, del que se extenderá el oportuno recibo.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1974.
El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Revuelta Salinas.

Núm. 7.359

**Magistratura de Trabajo
número 2**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura, ba-

jo el número 4.226 de 1974-2, instados por don Cándido Sanz Millán, en representación de su hija Ana Sanz Gil, contra la empresa Ramón Navarro Ponz, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1974 se ha dictado acta cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen así:

"Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1974. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Benjamín Blasco Segura, con asistencia del Secretario, que refrenda.

Llamadas las partes, comparece el actor Cándido Sanz Millán, en representación de su hija Ana Sanz Gil, asistido del Letrado de la Organización Sindical don Benito Vicente de Cuéllar. No compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Ramón Navarro Ponz a que abone a la actora la cantidad de 3.813 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días.

Si recurriera la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente número 2453.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de Su Señoría, y conmigo, de lo que doy fe.—Benjamín Blasco Segura. — Rafael Alcázar Carrillo. — Cándido Sanz" (todos ellos rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Ramón Navarro Ponz, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1974.—El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.249

Magistratura de Trabajo número 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4087 de 1974, instados por don José-Luis Abad Fustero, contra "La Araña", S. A., sobre reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1974. — El Ilmo. señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, hallándose constituido en audiencia pública para la vista de estos autos y con mi asistencia comparecieron: El demandante don José-Luis Abad Fustero, asistido del Letrado don Luis Oliván Pardillos. No compareció la empresa demandada "La Araña", S. A., no obstante estar citada en legal forma, acordándose la continuación del juicio,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José-Luis Abad Fustero, contra la empresa "La Araña", sociedad anónima, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada a que le indemnice por tal concepto en 4.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe más recurso, por razón de su cuantía, que el de suplicación por quebrantamiento de forma, especialmente previsto en el número 3 del artículo 153 del texto articulado, de procedimiento laboral, aprobado por Decreto de 17 de agosto de 1973.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe. José-Luis Falcó García. — José-Luis Abad Fustero. — Luis Oliván Pardillos. José-Luis García Ezcurdia." (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "La Araña", S. A., por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.392

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Juan-Antonio Pérez Monge, contra Manuel Marco Marata, con domicilio en Santa Teresita, 2, cuarto, G, de Zaragoza, en autos ejecutivos número 83 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una librería de cuarto de estar, en poliéster, de dos cuerpos, de unos 2,50 metros de largo.

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Vanguard", sin número visible, con UHF incorporado, preparado para funcionar, sin estabilizador.

Un frigorífico eléctrico de 250 litros de capacidad, marca "Super-Ser", sin número visible, esmaltado en color blanco.

Una lavadora automática, marca "Zanussi", modelo B-54, "Superautomatic de Luxe", sin número visible.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 29.500 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Manuel Marco Marata, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Santa Teresita, 2, cuarto, G.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 4 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 11 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 18 de diciembre de 1974, a las once horas de su mañana, previéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos ter-

cios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de las nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 20 de noviembre de 1974.
El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1974, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general del presupuesto extraordinario

7.330.—La Almunia de Doña Godina (núm. 2 de 1973)

Expediente de habilitación de crédito

7.260.—El Frago
7.263.—Los Pintanos
7.265.—Alarba
7.298.—Tobed
7.331.—Cadrete
7.332.—Ambel
7.334.—Bulbueite
7.338.—Ainzón
7.388.—Atea
7.426.—Luna

Expediente de modificación de crédito

7.423.—Los Fayos
7.424.—Torrellas

Expediente de suplemento de crédito

7.260.—El Frago
7.262.—Arándiga
7.263.—Los Pintanos

7.264.—Torralbilla (núm. 2)
7.265.—Alarba
7.295.—Lituénigo
7.297.—Cosuenda
7.298.—Tobed
7.300.—Nuez de Ebro
7.301.—Magallón
7.328.—Fuencalderas
7.329.—Aguarón
7.332.—Ambel
7.333.—Litago
7.334.—Bulbueite
7.335.—Santa Eulalia de Gállego
7.336.—Velilla de Jiloca
7.337.—Murillo de Gállego
7.381.—Contamina
7.382.—Sos del Rey Católico
7.383.—Used
7.385.—Pedrola
7.387.—Sabiñán
7.388.—Atea
7.420.—Alpartir
7.425.—Cimballa
7.426.—Luna
7.472.—Sierra de Luna
7.473.—Sediles
7.474.—Trasmoz

Expediente de transferencia de crédito

7.298.—Tobed
7.332.—Ambel
7.334.—Bulbueite
7.339.—Almochuel
7.384.—Epila
7.386.—Escatrón
7.421.—Munébrega
7.422.—Remolinos
7.425.—Cimballa
7.472.—Sierra de Luna

Expediente dando baja derechos y obligaciones por prescripción

7.262.—Arándiga

Prórroga del presupuesto ordinario (1974-1975)

6 971.—Belchite

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura

y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 7.361

GABARRE MORENO (Angel), de 22 años, hijo de Blas y María, natural de Madrid, soltero, procesado en sumario que se tramita con el número 111 de 1974, sobre robo, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Juzgados Municipales

Núm. 7.327

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 999 de 1974, sobre lesiones y estafa, contra Gonzalo Agapito Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Raúl Miravete Escalera, de 24 años, soltero, industrial, natural de Zuera y vecino de Zaragoza (camino de Mosquetera, número 162, bloque 6, séptimo B), como denunciante, y Gonzalo Agapito Hernández, de 44 años, soltero, carpintero, natural de Bañón (Teruel), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gonzalo Agapito Hernández, en concepto de autor responsable de dos faltas: una contra las personas, por lesiones, y otra contra la propiedad, por estafa, a las penas de: cinco días de arresto menor por la primera falta, y por la segunda falta, a cinco días de arresto menor y a que indemnice a Raúl Miravete Escalera en la cantidad de 36 pesetas, y a que abone el importe de las costas de este juicio.

Entréguese al denunciado, en caso de ser hallado, la cartera con las fotografías y el documento de identidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Gonzalo Agapito Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.375

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 452 de 1974, a instancia de don Arturo Roche Vidal, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Reynaldo Melendo Cabrerizo y otra, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 452 de 1974, en el que ha sido parte actora el Procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano, quien ha actuado en nombre y representación de don Arturo Roche Vidal, casado, industrial, de esta ciudad, y a quien ha defendido el Letrado don Luis

Palazón Lozano, y parte demandada "Previsión Sanitaria Nacional" ("Agrupación Mutual del Automóvil"), con domicilio social en Madrid, a quien ha representado el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y defendido el Letrado don José-Luis Espinosa López, y don Reynaldo Melendo Cabrerizo, soltero, Médico, en la actualidad en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la excepción procesal de falta de legitimación pasiva ha lugar a estimar en parte la demanda de don Arturo Roche Vidal, de esta vecindad, frente a don Reynaldo Melendo Cabrerizo, declarado en situación de rebeldía, y la "Previsión Sanitaria Nacional", con domicilio social en Madrid, y por cuanto antecede condeno a los demandados a pagar solidariamente al actor la suma de 38.745 pesetas; por ser preceptivo, no hago expresa condena en las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). — Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Reynaldo Melendo Cabrerizo, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.376

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1484 de 1974, seguido por denuncia de María-Pilar Buj, contra Angel Calvo Ruiz, por el hecho de lesiones, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 15 de noviembre de 1974. — El señor don Miguel Za-

bala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones, contra Angel Calvo Ruiz,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Calvo Ruiz, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, con resultado de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Angel Calvo Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.378

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISEN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad para el día 15 de diciembre próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, advirtiéndose que en ésta se adoptarán acuerdos, sea cualquiera el número de los que concurran, caso de no poderse celebrar aquélla por falta de asistentes.

Grisén, 7 de noviembre de 1974. — El Presidente, C. de Francisco Galdeano.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones